

## RV: RECURSO DE REPOSICIÓN- ANEXOS

Juzgado 09 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 17:49

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** JULIAN ERNESTO MURILLAS BEDOYA <julianbogado@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 24 de enero de 2022 2:57 p. m.

**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RECURSO DE REPOSICIÓN- ANEXOS

---

**De:** JULIAN ERNESTO MURILLAS BEDOYA <julianbogado@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 24 de enero de 2022 2:51 p. m.

**Para:** julianbogado@hotmail.com <julianbogado@hotmail.com>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN- ANEXOS



OFICINA ARMENIA 746 96 99 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 900 151 122 - 2 INFO@CERTIPOSTAL.COM Certipostal.Com 2519 de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL SAS	 Notificación No.961900100945	
--	----------------------------------	--

Para consulta en línea escanear Código QR

# CERTIFICA

Que el día 2021-12-06 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

<b>Datos de Remitente</b>
Nombre: ENVIOS JURIDICOS Contacto: NOTIFICACIONES JUDICIALES Dirección: CALLE 20A 14-57 OF 102 - 103 ED EL CAIRO PASAJE ARMENIA QUINDIO Teléfono: 7359090 Identificación: C Cedula 9738256-1
<b>Datos de Destinatario</b>
Nombre: LUIS ESTEBAN MARIN MUÑOZ Y CLAUDIA LORENA ARDILA RICO Contacto: Dirección: CRA 15 # 17-12 LOCAL 8 ARMENIA QUINDIO [CP: 630004] Teléfono: Identificación: Observaciones: ENVIO DEMANDA - LETRA - ABOG JULIAN E. MURILLAS PROC EJECUTIVO FOLIOS 05
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2021-12-14 11:56:21

ORIGEN ARMENIA QUINDIO	DESTINO ARMENIA QUINDIO	FIH IMPRESION 2021-12-08 14:44:23	FIH ADMISION 2021-12-08 14:44:14				
REMITENTE ENVIOS JURIDICOS ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Dir: CALLE 20A 14-57 OF 102 - 103 ED EL CAIRO PASAJE		DESTINATARIO PARA LUIS ESTEBAN MARIN MUÑOZ Y CLAUDIA LORENA ARDILA RICO Dir: CRA 15 # 17-12 LOCAL 8		Guía No. 961900100945			
Ciudad - País ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA		Ciudad - País ARMENIA QUINDIO - COLOMBIA		COD POS: 630004			
Teléfono: 7359090		Teléfono:		Nit-CC-Cod:			
DICE CONTENER: ENVIO DEMANDA - LETRA - ABOG JULIAN E. MURILLAS PROC EJECUTIVO FOLIOS 05		<input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Otro	LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.5 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE SALTA		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Dir. errada <input type="checkbox"/> Otros	Otros Valores \$0 Flete \$4,200 Valor Total \$4,200	 OFICINA ARMENIA 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com INFO@CERTIPOSTAL.COM 2519 de Octubre 23 de 2015 CERTIPOSTAL SAS	
IMPRESO POR FIVEPOSTAL (DOCUMENTO 24 HORAS [BOGOT])		DOS: 1438320045 / COD.IMP: 29995500945		USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ	961900100945	CONSULTE SU ENVIO EN: CERTIPOSTAL.COM	

Observaciones: EL DIA 10 DICIEMBRE DE 2021, SE DIRIGIO A LA DIRECCION INDICADA A ENTREGAR EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO UNA VEZ ALLI FUE RECIBIDO POR CON FIRMA DESTINATARIO SI RESIDE SI LABORA COTEJO: ENVIO DEMANDA FOLIOS 05 DESTINATARIO: LUIS ESTEBAN MARIN MUÑOZ Y CLAUDIA LORENA ARDILA RICO	<b>ENTREGADO SI</b>
--	---------------------

Firma autorizada   CERTIPOSTAL FIK CAFETERO Nit 900151122-2 Licencia Mintr.: 0002519 de Oct 23 de 2015 Registro Postal: 0400 Notificaciones, documentos juridicos Actos administrativos	 CERTIPOSTAL Soluciones Integrales
Para constancia se firma en Armenia a los 14 días del mes Diciembre del año 2021	Página 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2021 BOGOTA COLOMBIA



**DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACION JUDICIAL**  **EMPRESA DE SERVICIOS JUDICIALES**

Calle 20ª #14-54 OF. 102 y 103 Edificio El Cairo Pasaje Bolívar    Telefax (6) 7359090 Armenia Quindío

<b>OFICINA RECEPCIÓN</b> Boletín Judicial del Quindío	<b>CIUDAD</b> ARMENIA	<b>DESCRIPCIÓN SERVICIO</b>
<b>SERVICIO:</b> <input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> CORREO: <input type="checkbox"/>	<b>DESTINO:</b> <input type="checkbox"/> LOCAL: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> MUNICIPAL: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> VERED	<b>DESTINATARIO:</b> Luis Esteban Horn
<b>JUZGADO:</b> Envío Demanda	<b>ABOGADO:</b> Julian E. Huillegas	<b>TELEFONO FIJO ABOGADO:</b> 315 498 3188
<b>RADICADO:</b>	<b>COPIAS:</b>	<b>SOBRE:</b>
<p><b>IMPORTANTE:</b> Este recibo no representa el despacho de un envío, únicamente prueba la cancelación del valor del transporte, por una empresa postal autorizada según los datos contenidos en el mismo. La guía de transporte, es el único documento que respalda.</p>		
<p>Guía de envío No. _____</p>		<p style="text-align: right;"><b>RESPONSABLE</b> PAGO CON _____</p>

<b>RECIBO DE CAJA 2021</b> <b>No. 03197</b> ONZALO ANDRES BETANCOURT M NIT 9.738.256-1 REGIMEN SIMPLIFICADO	
FECHA: 06-12-2021	
A: <input type="checkbox"/> NACIONAL: <input type="checkbox"/>	
Nota	
VIO:	TOTAL
	\$ 8.200
	\$ 8.200
Servicios Judiciales	
PAGADO	

CS Economizado con CardScanner

**JULIAN ERNESTO MURILLAS BEDOYA**  
**Abogado**  
**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**  
**Oficina carrera 13 No. 21-58 local 106 Armenia Quindío**  
**Teléfono 7413580-3154983788**

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)** (2<sup>o</sup> Civil)

Armenia - Quindío

REF. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: NERIELUDY SANCHEZ ZAPATA

DEMANDADOS: LUIS ESTEBAN MARIN MUÑOZ Y CLAUDIA

LORENA ARDILA RICO

RADICADO: No. 630014003002 - 2021 - 00663 - 00

**CERTIPOSTAL**  
**DE CAPETERO**  
 Nit 900151122-2

06 DIC. 2021

**COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL**  
 Licencia Mintic : 9002519 de Oct.23 De 2015  
 Registro Postal: 0400

**JULIAN ERNESTO MURILLAS BEDOYA**, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 18'460.103 expedida en Quimbaya Q., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.51.875 del C.S.J., obrando en mi calidad de Endosatario en Procuración de una letra de cambio de propiedad de la señora **NERIELUDY SANCHEZ ZAPATA**, mayor de edad y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cedula de ciudadanía No.41'930.229 de Armenia, me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, fundada en la letra de cambio por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000.00), de fecha 21 de Noviembre de 2.019, para que se libre en favor de mi mandante y en contra de los demandados **LUIS ESTEBAN MARIN MUÑOZ Y/O CLAUDIA LORENA ARDILA RICO**, ambos mayores de edad y vecinos de Armenia, identificados con las cedulas de ciudadanía No.1.087'988.658 y 42'141.412 respectivamente, mandamiento de pago ejecutivo por las sumas de dinero que en la parte petitoria de esta demanda indicaré, la que fundamento en los siguientes:

## HECHOS

**PRIMERO:** Los señores **LUIS ESTEBAN MARIN MUÑOZ Y/O CLAUDIA LORENA ARDILA RICO**, como giradores, se obligaron a pagar a la orden de la señora **NERIELUDY SANCHEZ ZAPATA**, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000.00), mediante una Letra de Cambio suscrita el día 21 de Noviembre de 2.019, la cual tendría como plazo de vencimiento el día 20 de Noviembre de 2.020, en el título valor objeto de recaudo no se dejaron espacios en blanco para llenar (# 5 art. 82 C.G del P.)

**SEGUNDO:** Por la suma de dinero consignada en el título valor antes descrito, se pactaron intereses del plazo a la tasa del 2.0 %; cancelando la totalidad de los intereses del plazo pactados; pero a la fecha no ha cancelado ni el capital, ni los intereses moratorios.

**TERCERO:** En este asunto no existe documento alguno que la parte demandada tenga en su poder para acreditar pagos de intereses del plazo pactados.

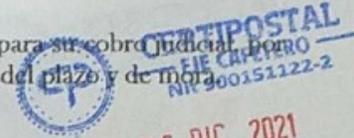
en su poder para acrecentar pagos de intereses del plazo, ni moratorios o de capital, pues como se indicó en el hecho anterior, la demandada NO ha realizado ningún pago o abono a la obligación que se cobra por intereses moratorios, ni del capital. (# 6 Art. 82 del C.G. del P.)

 Escaneado con CamScanner

**JULIAN ERNESTO MURILLAS BEDOYA**  
**Abogado**  
**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**  
**Oficina carrera 13 No. 21-58 local 106 Armenia Quindío**  
**Teléfono 7413580-3154983788**

**CUATRO:** La letra de cambio de esta acción ejecutiva se extendió de acuerdo con los requisitos exigidos por el Código de Comercio y se encuentra de plazo vencida, provienen de los deudores y la ampara la presunción legal de autenticidad de los artículos 244 del C. General del Proceso y 793 del Código de Comercio.

**QUINTO:** El título valor me fue endosado en procuración para su cobro judicial, por el mismo valor recibido por la beneficiaria, más los intereses del plazo y de mora.



### PRETENSIONES

Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor LUIS ESTEBAN MARIN MUÑOZ (Girador) y en favor de la señora NERIELUDY SANCHEZ ZAPATA (Girada), por las siguientes sumas de dinero:

- 1- La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00)**, por concepto de capital, representada en la letra de cambio suscrita el día 17 de Marzo de 2.020, con fecha de vencimiento el día 16 de Noviembre de 2.020
- 2- Por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00)**, por concepto de intereses del plazo a la tasa del 2%, causados del 17 de octubre de 2020 al 16 de Noviembre de 2020.
- 3- Por los intereses moratorios causados a partir del día 17 de Noviembre de 2.020, a la tasa máxima legal autorizada y los que se llegaren a causar hasta el día del pago total de la Obligación.
- 3- Condénese en costas y honorarios de abogado a la parte demandada.

### DERECHO

Invoco como disposiciones aplicables las siguientes: Artículos 1517, 1602, 1608, 2488 del C.C.; artículos 82 y SS., 422, 431 SS y concordantes del C. de General del Proceso, artículos 619, 884 y concordantes del C. de Comercio.

### PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, reglado por la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, artículos 422 y S.S. Del Código de General del Proceso.

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente Señor Juez, para conocer del asunto por la naturaleza del proceso, por la vecindad de las partes y por la cuantia la cual estimo en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00), más o menos.

 Escaneado con CamScanner

**JULIAN ERNESTO MURILLAS BEDOYA**  
Abogado  
**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**  
Oficina carrera 13 No. 21-58 local 106 Armenia Quindío  
Teléfono 7413580-3154983788

### PRUEBAS

El medio probatorio en este caso lo constituye la letra de cambio objeto de esta demanda, por valor de \$15'000.000.00.



**CERTIPOSTAL**  
SIE CAFETERO  
NIT 900151234

06 DIC. 2021

**COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL**  
Licencia Mintic.: 0002519 de Oct.23 De 2015  
Registro Postal: 0400

### ANEXOS

Copia de la demanda con sus anexos para el traslado, copia de la misma para el archivo y el título valor que se demanda.

### NOTIFICACIONES

El demandado **LUIS ESTEBAN MARIN MUÑOZ**, se localiza en la Carrera 15 # 17-12, Local 8 Centro Comercial Mogador de Armenia Tel. No. 3147064616. Correo electrónico. Asesoriasmontana@hotmail.com

La demandante **NERIELUDY SANCHEZ ZAPATA**, se localiza en el Balcón de Armenia, ubicado en la carrera 24 A # 6-03, casa No. 1, celular No. 3113670889; correo electrónico: neriesanchez@hotmail.com.

El suscrito abogado recibirá notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en la carrera 13 # 21-58 Oficina. 106, Tel. 7413580-3154983788 de Armenia, Correo electrónico julianbogado@hotmail.com.

Del Señor Juez. Atentamente,

**JULIAN ERNESTO MURILLAS BEDOYA**  
CC. 18'460.103 de Quimbaya, Quindío  
T.P. 51.875 del C.S. de la J.



**JULIAN ERNESTO MURILLAS BEDOYA**  
**Abogado**  
**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**  
**Oficina carrera 13 No. 21-58 local 106 Armenia Quindío**  
**Teléfonos 7413580- Celular 3154983788. EMAIL:**  
**julianbogado@hotmail.com**

Señor

**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia, Quindío.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: NERIELUDY SANCHEZZAPATA  
DEMANDADO: LUIS ESTEBAN MARIN MUÑOZ  
RADICADO: No.630014003009- 2021 – 00563-00

**JULIAN ERNESTO MURILLAS BEDOYA**, de condiciones civiles y profesionales conocidas por el Despacho, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACION contra el Auto de fecha veintiuno (21) de enero del año 2.021, notificada al suscrito hoy 24 de enero del mismo año, en la que el Despacho de primera instancia en forma adversa RECHAZA de plano la demanda Ejecutiva, presuntamente por no subsanar la totalidad de los defectos de la demanda inicial, por las siguientes razones:

De manera genérica me permito hacer las siguientes consideraciones inherentes a lo que fue el motivo puesto a consideración de la Administración de Justicia, en la que el Señor Juez de Primera Instancia RECHAZA DE PLANO la DEMANADA EJCUTIVA, presuntamente por no subsanar en su totalidad los defectos de la demanda inicial.

El Juez de Primera Instancia mediante Auto del 12 de enero de 2022, Inadmite la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, para que se subsane los defectos de la demanda inicial, dando un término de cinco (5) días para subsanar.

Efectivamente antes del vencimiento de términos el suscrito abogado atendiendo el requerimiento del Juzgado, subsano oportunamente todos y cada uno de los puntos a que se refería el Auto Inadmisorio.

Llama respetuosamente la atención, que hoy mediante Auto se ordene el rechazo de la demanda, cuando se aportó certificación de la empresa CERTIPOSTAL en la cual, se certifica en la parte de observaciones: "Que el día 10 de diciembre de 2021, de dirigió a la dirección indicada a entregar el original de este documento, una vez allí fue recibido con firma destinatario, sí reside, sí labora,

**JULIAN ERNESTO MURILLAS BEDOYA**  
**Abogado**  
**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**  
**Oficina carrera 13 No. 21-58 local 106 Armenia Quindío**  
**Teléfonos 7413580- Celular 3154983788. EMAIL:**  
**julianbogado@hotmail.com**

cotejo: Envió demanda folios 05 destinatario: LUIS ESTEBAN MUÑOZ.

Esos cinco (05) folios a que hace referencia la certificación, corresponde a los 3 de la demanda y 2 de la letra de cambio, mismos que se anexaron con la correspondiente subsanación de la demanda, en la que se anexaba escrito de subsanación, copia del título ejecutivo por ambos lados donde consta el endoso, y la evidencia completa del envío físico de la demanda y sus anexos, que no era más que el título valor.

Con todo el respeto debido me permito manifestar, que el suscrito abogado cumplió con lo exigido mediante Auto de fecha 12 de enero de 2021.

Como él envió de la demanda corregida y sus anexos se realizaron vía correo, puede ser que el mismo allá llegado incompleto por razones que desconozco, nuevamente me permito anexar los anexos en su totalidad para que sean revisados y obren dentro del proceso, mismos que según certificación de la empresa CERTIPOSTAL, fueron entregados al demandado.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, solicito con mi acostumbrado respeto, en consecuencia, revocar la providencia de fecha 21 de enero de 2022, y en su lugar se ordene la Admisión de la demanda ejecutiva y se resuelva las peticiones y solicitudes hechas por la parte demandante.

Del Señor Juez. Atentamente,



**JULIAN ERNESTO MURILLAS BEDOYA**  
C.C. No. 18'460.103 de Quimbaya  
T.P. No. 51.875 del C.S.J.